

nos servicios, aumentando su personal en determinados casos con veinte vecinos de los que paguen mayor contribucion en el municipio; debiendo designarse en la primera sesion, los nombres de los vecinos que deben desempeñar esta funcion, y sustituirse los impedidos o ausentes, antes de entrar en la sesion; debiendo citarse a domicilio, ocho dias antes del designado para la sesion.

Esa disposicion de hacer concurrir los veinte vecinos que pagan mayor contribucion a la votacion de los nuevos impuestos, nos parece una innovacion muy feliz: sin condenar las Municipalidades a la inmovilidad, da por fiscalizacion a sus proyectos de mejoras el voto de los que las pagan.

El artículo 10° dispone que las municipalidades rendiran sus cuentas anuales ante el P. E. para su aprobacion; remitiendo el presupuesto del año, la demostracion del producido de los impuestos, y los documentos justificativos de la inversion de fondos o para su examen.

El artículo 11° dispone que las municipalidades recordarán el importe de los impuestos generales de la administracion, dando cuenta al gobierno con la remision de los fondos, en los términos que establezcan las leyes respectivas de aquellos impuestos.

El artículo 12° dispone que las municipalidades no podrán contraer empréstitos de ningún género, sino autorizadas por una ley especial. Disposicion que viene a garantizar la ejecucion de los principios de buena administracion formulados en los artículos 6 y 7.

El caracter distintivo de ese proyecto de ley es no solamente de remediar completamente las deficiencias de la ley actual; sino tambien de hacerlo de un modo sencillo y practico sin recurrir a innovaciones cuyo resultado es siempre incierto y cuyo ensayo suele ser a menudo muy desastroso; tal es por ejemplo, la division de las Municipalidades en Consejo Municipal y Comision ejecutiva, como lo hemos visto en el proyecto de ley de la administracion anterior, para la Municipalidad de la ciudad.

El Senado Romano gobernaba el mundo; nuestras asambleas modernas gobiernan paises poderosos, y para la administracion de un municipio se ha imaginado dividir la corporacion en dos cuerpos, uno para deliberar y otro para ejecutar, sin tener en cuenta, a mas de la inutilidad de la medida, las condiciones de la naturaleza humana que no puede dejar de producir choques entre los deliberantes y los ejecutores; y que, en fin, cuando se trata de una funcion honorifica, el hombre no ejecuta con gusto y empeño sino las medidas que ha votado. Por lo tanto, felicitamos al gobierno del Sr. Acosta por habernos librado de ese peligroso ensayo.

Despues del analisis que acabamos de hacer del proyecto de ley sobre municipalidades, las personas que han leído los numerosos artículos que hemos escrito sobre la materia juzgaran si le toca una humilde parte al Monitor en la gran reforma que estamos en vísperas de presenciarse.

III.

Los Jueces de Paz.

Hemos publicado en nuestro último número el proyecto de ley reformando la institucion de los jueces de paz; sus principales disposiciones son quitar a esos funcionarios la Presidencia de la Municipalidad, las funciones electorales y la gefatura de policia para encargarse de funciones puramente judiciales—como tantas veces lo hemos pedido en las columnas del Monitor—ensanchando al mismo tiempo sus atribuciones en el ramo judicial.

La innovacion que contiene ese proyecto de ley es la creacion de un tribunal de distrito compuesto de tres vocales, cuyos nombres se suedaran a la suerte enca-

da caso, de una lista de doce ciudadanos aptos por la ley para ejercer el cargo de Juez de Paz, formada por la municipalidad respectiva en la primera sesion del año, y cuyos nombres serán publicados.

Esa innovacion nos parece bien calculada para dar todas las garantias a los vecinos, sin obligarlos a apelar a Buenos Aires, o recargar el erario con la creacion de tribunales de apelacion en cada partido de campaña.

Es de temerse sin embargo que esa innovacion, verdaderamente democrática, no dé todos sus frutos los primeros años, considerando que nuestras instituciones actuales han tenido la poblacion rural completamente ajena a la vida publica, pero la posicion será siempre la misma hasta que nuevas leyes, como la que nos ocupa, le permitan hacer su aprendizaje.

Estamos pues completamente conformes con el espíritu y la redaccion del proyecto de ley sobre Jueces de Paz; pero a ese proyecto, para hacerlo práctico y realizable, le falta un artículo: el artículo que determine el sueldo de los Jueces de Paz.

Las funciones de Juez de Paz han sido gratuitas hasta hoy, pero el cargo lisonjaba la vanidad, ese resorte tan poderoso del alma humana; el Juez de Paz hoy es el agente del Gobierno, el Presidente de la Municipalidad, el encargado de la Justicia en todos sus ramos, el jefe de policia etc. El realiza en su partido esa aspiracion de un ambicioso célebre (Maximiliano) "solo como el sol." Digámoslo tambien: esa violacion de todos los principios democraticos y administrativos conferia una gran suma de poder y grandes medios de accion a un hombre emprendedor u organizador; pero, con el proyecto de ley que estudiamos, no queda ningun incentivo para la vanidad, ningun campo para el reformador quien aceptará el desempeño gratuito de ese papel oscuro?

Una de las pruebas mas evidentes del progreso del espíritu público en la campaña, la vemos en la dificultad que hay hoy en encontrar quien quiera hacerse cargo de los juzgados de paz, dificultad que crece cada año. Hace poco *La Voz del Saladillo*—N° 18—nos daba a conocer las dificultades que se tocaban en esa localidad para hacer aceptar el juzgado a alguien. En la Exaltacion el problema no ha podido resolverse este año y el juzgado sigue a cargo del Municipal defensor de menores—que lo desempeña, por lo demas, con aplauso de todos—Decimos que vemos en esos hechos un progreso del espíritu público, porque prueban que hoy se comprende la *monstruosidad* de la institucion actual, prueban que hoy nuestra poblacion se ocupa de administracion publica y analiza las instituciones.

Si se sienta tanta dificultad hoy para encontrar quien quiera admitir un juzgado de paz con todo el poder, todo el prestigio que rodea la institucion ¿qué será cuando el rol de Juez de Paz se limite a vivir oscuramente todo el año en medio de las miserias humanas?

Respirar todo el año una atmosfera de vicios; todo el año ver descubrir delante de si las llagas del alma mil veces mas repugnantes que las del cuerpo que se enseñan en las salas de los hospitales, y desempeñar esa tarea gratuitamente!

El hombre desempeña esas tareas solamente en dos casos: para ganar el cielo o para ganar el pan de sus hijos.

Si su sueldo para los jueces de paz creemos que el proyecto de ley que nos ocupa es una utopia.

La Instruccion Pública en la campaña.

En otro artículo estudiamos las mejoras propuestas en la organizacion de la policia, en la institucion municipal y en la administracion de justicia, consagramos aqui algunas líneas a la Instru-

cion Pública, la cuarta gran necesidad de nuestra campaña.

Ya hemos publicado nuestro programa: pedimos a lo menos una escuela primaria para cada cuartel y una escuela segundaria para cada pueblo cabeza de partido.

La instruccion primaria reclama grandes reformas entre nosotros: tanto el templo como el sacerdote. Tenemos que levantar escuelas en los cuarteles de nuestros partidos que no las tienen, esa empresa por lo de demas es mucho mas facil de realizarse de lo que se cree generalmente. Hemos seguido atentivamente los trabajos de la municipalidad de la Exaltacion, cuando ha emprendido la creacion de escuelas rurales en los cuarteles de su partido, y hemos llegado a la conviccion de que con la ley vijente, por la cual el gobierno concede las dos terceras partes de los gastos de creacion de escuelas, las Municipalidades pueden levantar las que gusten porque, con un poco de iniciativa y de actividad, es facil encontrar entre los vecinos del cuartel mas pobre el terreno y la tercera parte de los gastos que pueden calcularse en ocho mil pesos mg. —Las escuelas que ha adoptado la municipalidad de la Exaltacion se compone de dos piezas de cinco varas de ancho con una de ocho varas de largo y la otra de seis varas, son de material con techo de tejas Francesas y su costo de 24,000 \$ mg.

En cuanto a los profesores que dependen esclusivamente del Departamento, lejos de sus gefes, se encuentran en una posicion aislada; sin fiscalizacion y sin estímulo. Su sueldo es insuficiente y uniforme.

El Departamento que admite un joven de maestro le da colocacion en alguna escuela de la campaña con un sueldo de 1500 \$ mensuales, sueldo modesto pero, quizás suficiente para un joven que no tiene cargas de familia. Ese hombre se casa y 10, 15 años despues lo encontramos padre de familia y a veces de una familia numerosa, ganando siempre 1500 \$ mensuales, lo que es una gran injusticia social porque el sueldo que apenas alcanza para hacer vivir un hombre no puede alcanzar para hacer vivir una familia.—

Siemprego ese hombre tiene 10 ó 15 años de ejercicio en su profesion, es un verdadero maestro en una palabra, porque, digan lo quieran los que creen en la virtud mágica de los métodos Yankees o de otra fabrica, el profesorado se aprende enseñando. El joven recibido en un concurso contiene virtualmente un profesor, como un cadete contiene virtualmente un oficial, pero no lo es todavia; y se paga a ese hombre que ha recorrido todos los escalones de su carrera el mismo sueldo que cuando de la empuzó.

En 10 ó 15 años de contracion el soldado llega a ser oficial; en la administracion y en el comercio el supernumerario, el dependiente llegan a ser jefes de oficina, gerentes etc. Y esos últimos grados representan no solamente una mayor representacion social sino tambien sueldos mayores, recompensas de servicios mas importantes.

El maestro de escuela no adelanta ni en jerarquia ni en sueldos.

Si un hombre valeroso intentase un golpe de mano contra los salvajes de la Pampa y les arrebataste, con peligro de su vida, un gran número de cautivos, los cien clarines de la fama celebrarian su accion; la generosidad pública agotaria sus recursos para recompensarlo y sería justicia. Entretanto, ese humilde maestro ha dado los mejores años de su vida para arrancar cuatro ó cinco generaciones del cautiverio de la ignorancia y nadie se lo tiene en cuenta; lo que es el colmo de la ingratitude social.

Para hacer cesar esas injustas anomalías creemos que debería formarse tres clases de maestros con sus sueldos correspondientes: la 1° clase compuesta de

los maestros que tienen de 10 años arriba de profesorado, la 2° de los tienen de 5 a 10 años y la tercera de los que tienen menos de 5 años.

La falta de espacio nos obliga a dejar hoy la cuestion en este punto. La seguiremos en otro número.

COLABORACION.

Azul.

CUESTION CUEROS DEL AZUL, ANTE EL JUZGADO DEL CRÍMEN DE DOLORES.

CAPITULO III.

(Continuacion.)

Aunque poco dolorosa la impresion física que me habian causado las uñas del ave, ella me hizo sin embargo levantar maquinalmente la mano y poner el indice de mis dedos sobre la mollera, en el lugar mismo en que aun sentia el ardorcito que los rasguños del pájaro me habian producido; lo que fué poner segunda vez sobre la llaga el dedo, como ya habia pensado otra vez hacerlo, en la cuestion cueros.

Pues bien: si esa vez primera, no habia sanado radicalmente la llaga a pesar de la oportuna colocacion del dedo en el centro mismo de su circular, cancerosa periferia; en la segunda produjo aquel todo el efecto curativo, que de tiempo inmemorial el castellano refran le ha atribuido; puesto que senti en el instante mismo y bajo la presion de su yema, desaparecer completamente el escorcer del rasguño y subir, no sé de donde, un calorito interior al cerebro, encendiéndose este con un ardiente pensamiento, como se enciende una lámpara apenas la toca oportunamente, la llama de un fósforo encendido.

¡Oh Divina Providencia, te bendigo; como Tu has bendecido, la paloma que tal mágico efecto me causó! dije y caí de hinojos ante el Autor del Universo. Una vez satisfecho este religioso deber, volví a tomar mi judicial asiento, para redactar una nota, por la cual nombraba una comision de tres vecinos muy espectables, para que, revisando prontamente los documentos que el Dr. Cueto no habia querido agregar al sumario, informasen de cuanto en ellos a la simple vista apareciese, demostrando la evidencia, de la ilegalidad de los cueros, en poder de sus remitentes.

Despues de adoptado este temperamento, importémeose otra vez un bledo, de la madeja y de su enredo.

Una vez espedita la comision, hice sacar copia testual de su informe y pasé el original de oficio al Ministerio de Gobierno, pidiendo órdenes expresas y terminantes, si querian que diese forma legal a los cargos que, moralmente hablando, de puro claros y luminosos deslumbraban los ojos enfermos, pero eran capaces de dar vista, a los ciegos de nacimiento, que los tuviesen en su vista, pero no enfermos ó doloridos.

Vd. ha visto ese informe, Sr. Agente fiscal de Dolores, que le fué enviado al fin por el Gobierno a ese Juzgado en 7 ó 8 de Setiembre de 1871, diez meses despues de haberle recibido. Digame ahora la verdad: ¿es cierto lo que digo?

¡A qué vino pues entonces esa segunda orden del Dr. y Juez Yrigoyen de fecha 13 de Noviembre de ese mismo año, dos meses despues de haber desembargado sin juicio alguno criminal, los cueros pertenecientes a la casa Aguirre y Pereda, y tres dias despues de decretar el desembargo de los pertenecientes a Ynda, Murga y Aguirre (José,) para que el Juez de Paz del Azul formulase un ridiculo sumario que no quiso legalmente formular su colega el Juez Cueto faltando a su oficial deber, para burlarse del tal Juez de Paz despues de formulado, ó mejor dicho, pretender hacer a este instrumento de las impertinentes pretensiones de ese Juzgado departamental.

¡A qué fin escluir en ese despacho de la nómina de los interesados en el desembargo, a esa misma casa Aguirre y